

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

S Juan y S. Pablo Mrs.

CRONICA DE LAS CORTES CONGRESO DE DIPUTADOS del 21 al 28 de Mayo

Actas.—Pasa á la comision una reclamacion del marques de las Palmas y otra contra las elecciones de Canarias, dia 26.

Avuntamientos.—Una representacion de varios electores de Baena contra el proyecto, pasa á la comision dia 22.

Contribucion extraordinaria.—Se discute el articulo 29 nuevamente redactado entre los señores Fernandez Gallardo, Mendizabal y Oidaza en contra; y los señores Reinoso, ministro de Hacienda y conde de Toreno. Se desecha una enmienda del señor Guillen y Roda, que excluia las multas: se vota el articulo por partes, y lo son las tres primeras, resultando empatada la votacion de la cuarta: se vuelve á la discusion y hablan en contra los señores Buriel y Sancho, y en pro el señor marques de Montevirgen, dia 21. Sigue la discusion, hablan en pro los señores ministro de Hacienda, Sancho ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Lopez; en contra los señores Argüelles y Mendizabal, y se aprueba la referida última parte relativa á las multas, en concepto de que ninguna pasará de 700 rs. en votacion nominal de 78 contra 55. Se discute un articulo adicional, y desechada una adicion del señor Vilches se aprueba. Se desecha otra del señor Villade al art. 31, y se aprueba este, como tambien el 32 y el 33. Leido el 34 empieza la discusion de una adicion del señor Flaquer para la transmision de los créditos de suministros dia 22. Sigue la discusion entre los señores Madoz, Flaquer, Huelves y Arteta en pro, y en contra los señores Iñigo, Mendizabal, Sancho y Carramolino, y se desecha la última parte relativa á la transmision de unas provincias

á otras, aprobándose lo demas dia 23. Se retiran 4 adiciones, y desechada otra del señor Navas se aprueba el art. 24. Se retiran 3 enmiendas, y leida una del señor Flaquer y otros se suspende dia 25. La retira y se aprueba el articulo 35: son desechadas dos adiciones, una del señor Montes de Oca y otros para que se reciban en pago los cupones de la deuda interior vencidos en 1837, que se desecha en votacion nominal de 90 contra 51, y otra del señor Cantero y otro para igual admision mas general, que tampoco se toma en consideracion por 74 votos nominales contra 52 dia 26.

Diezmo.—Pasan á la comision las representaciones en contra del ayuntamiento de Pruna y varios labradores de Castillejar dia 20; del ayuntamiento de Alhamaseca, de la diputacion provincial de Madrid, y varios electores de Baena dia 22, y de los ayuntamientos de Miajeres, Dosaguas, Cieza y Valenzuela; en pro el cura párroco de S. Martin de Ceivar dia 23.

Diputados.—Se declara sujeto á reeleccion al señor Vazquez Queipo dia 21.

La comision propone que el congreso niegue su autorizacion para procesar al señor Mendizabal dia 25.

Leyes.—Se publica la de supresion de la biblioteca de cortes dia 23.

Ministerios.—Se da cuenta de haber sido habilitado el señor ministro de Estado para despachar por el señor Latré durante la indisposicion de este dia 21.

Peticiones.—Un elector de Manzanares pide que se obligue al diputado electo por su provincia don Santiago Moreno Muñoz á que se presente ó renuncie el cargo: á la comision de actas dia 22.

—Se lee la lista de las presentadas desde el dia 19 dia 26.

—Se aprueban los dictámenes re-

lativos á los de los números 348 al 351 inclusive dia 26.

Presupuestos.—A la comision las listas de jubilados y cesantes de los ministerios de Estado y Gobernacion que remite el gobierno dia 24.

Proyecto de ley.—Presenta la comision el de concesion de una pension de 120 rs. á la viuda del conde de Donadio dia 24.

Proposiciones.—La comision informando sobre las presentadas para la reforma del reglamento propone cinco articulos dia 22. Se discute y aprueba la primera parte, y tambien la segunda y tercera, y el señor Montoya pide que no se apliquen estas reformas á las discusiones anunciadas. Los Sres. Fernandez de Córdoba y Navas piden que no se aplique la reforma á los proyectos de contribucion extraordinaria y diezmo, y retira el señor Montoya su proposicion: se empata la votacion para tomarla en consideracion, y se desecha despues por 70 votos contra 55 aprobándose en seguida la parte que se discutia que era el articulo 1º dia 24: lo es el articulo 3º y el 4º, y se retira el 5º dia 25.

Para que el gobierno remita el expediente que obra en el ministerio de Hacienda sobre diezmos, del señor Garrido y otros y no se admite.

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

DIRECCION DE LA CAJA
NACIONAL DE AMORTIZACION.

(S. S. S.)

Por Real óden de 27 de Noviembre del corriente año, comunicada á esta Direccion por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, se manda entre otras cosas; que á todos los tenedores de Carpetas de su-

cripion á la consolidacion acordada por Reales decretos de 28 de Febrero y 5 de Junio 1836 y Real ó den aclaratoria del primero, de 12 de Marzo del mismo año; se fije el plazo de quince dias para Madrid, y el de un mes para los demas: pueblos del Reino, ambos improrrogables y que principiarán á contarse desde el dia de su publicacion en el periódico oficial de la respectiva capital de Provincia, á fin de que presenten los documentos de la Deuda por que están suscritos para proceder á su consolidacion, pasado cuyo plazo sin verificarlo se dé por desierto su derecho.

En cumplimiento á dicha Real orden ha acordado esta Direccion, que todos los tenedores de Carpetas de suscripcion á la consolidacion de 1836 que no hubiesen presentado aun los documentos consolidables de que se trata y que fueron llamados al efecto por distintos anuncios, los presenten ahora en el plazo presijado, á contar desde la fecha de este anuncio, en los términos prevenidos en la Gaceta número 542 del 12 de Junio de 1836 y Diario de Avisos número 738 del propio dia, bajo las mismas formalidades que en ellos se previene.

Estando mandado que todos los documentos consolidables deben presentarse precisamente en las Oficinas de Madrid, y señalándose ahora por S. M. un termino fatal para verificarlo convendria á los interesados que al remitirlos á sus apoderados ó encargados en esta capital certifiquen los pliegos en el correo, para que en caso de extravío ó retraso, les sea facil acreditar que remitieron aquellos en tiempo oportuno, sin perjuicio de practicar lo demas á que se crean con derecho segundo lo acordado por las Cortes en 29 de Setiembre último sobre extravío de efectos públicos, inserto en la Gaceta número 4042 de 6 de Octubre siguiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Capital en cumplimiento de lo que previene la Direccion de la Caja Nacional de Amortizacion la que dispone asimismo que los M. I. A.

yuntamientos hagan que en el primer dia fectivo despues del recibo de este anuncio se lea á la entrada ó salida de misa, prometiendo-me yo que se cumplirá exactamente.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Junio de 1838.—José Díez Imbrechts.

VARIEDADES.

EL BANDIDO.

Concluye este artículo.

--Soy hijo de un pescador; pero dentro de mi sentia un corazon que me llamaba á otra carrera, á mas noble ocupacion que tender las redes en las orillas del Puzozolo. Hui muy jóven de la casa paterna; y con genio para aprender todas las profesiones, nunca he conocido la miseria. Cicerone en Roma, artista en Francia, soldado en España, marinero en Portugal, el amor decidió de mi suerte en Lisboa.

En la fragata Concepcion, de que era Piloto, se embarcaban para Nápoles á desempeñar una mision diplomática importante, un personage español con su esposa, cuya belleza me hubiera deslumbrado á no llevar en su compañía una hija de el que á su estremada juventud reunia el candor la belleza de un ángel. Varias veces, durante la travesia, tuve la dicha de dar la mano á Leonor, al ayudarla á subir desde su cámara á la cubierta del buque. Un dia, que, al anocheecer se paseaba sola con una criada sobre cubierta me aproximé á ella y la descubri la violencia de mi pasion que debieron, mucho antes haberla revelado mis ojos. Me despidió sin esperanza, me prohibió presentarme ante su vista: su repulsa me anonadó; pero sin embargo noté que sus ojos no habian podido reprimir una lágrima al anunciarme la fatal sentencia.

Conocí la bajeza de mi existencia que el oro, la riqueza es la que realza al hombre; la que le permite aspirar á todo. Adopté una resolucion firme, enérgica, desesperada. Hombre de bien ciudadano útil, piloto inteligente, habia sido despreciado no era digno de pertenecer á una noble familia.... bus-

qué con la punta de mi espada las riquezas que debian abrirme el camino del amor, de los honores, de la felicidad. Desembarcado en Nápoles, abandoné la marina, y sin mas equipaje que una capa encarnada, que tenia, y un puñal me dirigí á la falda de los Alpes. Allí una tropa considerable de bandidos se habia reunido. Mil veces estuve á pique de perecer, en el camino, á sus manos. Me presente á ellos, me anuncié como un oficial napolitano proscrito por la venganza, les ofreci mi experiencia mis talentos mi espada, reclamé en cambio el puesto mas peligroso en el combate. En breve me aclamaron por su capitán. Yo introduje en ellos la mas severa disciplina, regularicé las operaciones, coloqué en escalones mis fuerzas en una estension considerable y al cabo de algunos años se oia con terror en Lombardia, en Roma, en Nápoles en Venecia el nombre del hombre de la capa encarnada. El nombre del capitán Genaro bastaba para cobrar un impuesto, para hacer huir un batallon entero. La suerte coronó mis esfuerzos. Algunas veces tuve la au-lacia de presentarme en Nápoles á los ojos de la interesante Leonor; pero no cual pobre y modesto piloto sino cual un rico caballero italiano. Mi vigilancia ha seguido constante sus pasos. Dos veces pensaron sus padres en su himeneo.... dos veces la muerte precipitó en el sepulcro á mis rivales. Mis riquezas inmensas las tenia reunidas en una casa cerca de Nápoles. La vida del pillage me era ya intolerable, los estados todos de Italia se habian conjurado contra mí, mi cabeza habia sido puesta á precio y se ofrecia perdón al cómplice que me entregase. Resolví retirarme, intenté trasportar á Civitavecchia y de allí á Roma, mis tesoros. Dos hombres de mi confianza me ayudaron veinte noches seguidas á trasportarlos a un buque. En la última iba yo á embarcarme con ellos cuando estuve á pique de morir.... vos sabeis lo demas.

--Me cubristeis con esa fatal capa que, semejante á la vestidura de Neso, debia causar la muerte del imprudente que la llevase.

--Contaba con el terror de mi

nombre con la fidelidad de mis compañeros, con vuestro valor y sobre todo con vuestra inocencia.

Cinco años eran precisos para mi establecimiento: ese fué el plazo de mi cita. Habeis concurrido á ella, complaceos en vuestra obra. Esposo de la muger que adoro y cuyo padre lleno de honor y distinciones ha muerto hace cinco años vivo en este palacio con su madre, á quien respeto y amo como tal. Buen padre, buen esposo y buen ciudadano trato de borrar los errores de mi juventud, y haciendo bien á mis semejantes merecer el perdón del cielo.

En esta conversacion paso el resto de la noche.

A la mañana siguiente, Genaro presentó á su amigo y salvador á su esposa y á su suegra.

Mendoza dió un grito de sorpresa al reconocer en la madrastra de la esposa de Genaro al objeto de su amor, á la causa de tantos años de melancolia, á la amable Luisa.

Cuatro meses despues Mendoza se habia casado con la madrastra de la esposa de Genaro y bendijo la capa encarnada que, por tan extraordinarios rodeos, le habia conducido al logro de su amor,

REMITIDO.

Sr. Editor del Atlante.

Mi mas apreciable Sr. mio. Agradeciendo á V. la buena voluntad por haber dado á la luz pública mi comunicado del 20 contra el Intendente que fué de esta provincia D. José Diez Imbrechts; quiero manifestar 2ª vez y hacer entender á ese empleado adulator, que los que escriben algun papel al público por medio de la prensa, debe hallarse firmado por su autor, so pena de hacer el mayor desprecio; y aunque yo debia guardar silencio por ignorar con quien hablo, voy á contestar, no á ese empleado por no merecerlo, sino hacer ver á los respetables habitantes de esta Villa Capital y á todos los demas pueblos de esta Provincia, los actos injustos del Intendente, las arbitrariedades y atentados cometidos contra mi, y la injusticia remarcable del articulista que lo defiende.

Dice ese Sr. articulista en el comunicado del Atlante del 22, que el Intendente me declaró el medio sueldo de mi cesantía con vista del informe del Contador de Provincia D. José Imás, oponiendose á esta medida tan justa y de razon, D. José Bereciartu tan luego como subió al nuevo empleo de Contador, que sin duda tendria guardadas en su despacho las reales ordenes de la materia, pues tan pronto como tomó posesion, deshizo lo que encontró hecho por su antecesor y autorizado por la Intendencia. Dejemos esto á un lado, pues si me pongo á hablar de la instruccion, inteligencia y manejo de aquel Contador para toda clase de negocios con el que le ha substituido, convendrán todos conmigo que es hacer una comparacion de la claridad con las tinieblas. No es de mi inspeccion el averiguar si Bereciartu tiene ó no talento suficiente para desempeñar el destino en que hoy se halla, y solo en honor suyo podre decir (y no pocas veces he oido), que el Sr. Bereciartu es hombre grande: lo he celebrado mucho, vasta que hubiese sido en otro tiempo mi inmediato gefe.

Tambien dice ese Empleado defensor del Sr. Imbrechts, que mis reclamaciones han podido obtener alteracion de la superioridad, y por lo mismo no quiso Bereciartu intervenir sino en la 4ª parte; yo no puedo creer que Imás por favorecerme á mi hubiese querido echarse encima una responsabilidad cuando en su informe conviene en la mitad: pero bamos al caso. ¿Tubo justicia el Intendente para que bajo su responsabilidad declarase á D. José Antonio Llanos y á D. Asensio Rosique la mitad de sueldo? Si concibió justicia para ellos ¿por que no la concibió para mi hallandome en igual caso? Si el Intendente fué arbitro para disponer de los caudales de Tesoreria en favor de Llanos y Rosique ¿por que no lo fué para mi declarandome como á ellos la mitad? Si el Intendente no es arbitro en ningun tiempo para disponer de ningun caudal de Tesoreria ¿porque se abrogó facultades que no le competen? ¿Porque el Sr. Bereciartu no se opuso tenazmente á esta medida ar-

bitraria? ¿Porque no defendió con teson estos actos violentos en favor de la buena administracion de Justicia? ¿Y por que solo contra mi esgrimíó la pluma en sus informes? ¿Que responsabilidad podia tener el que se nos contnuara la mitad del sueldo cuando esta medida se hallaba autorizada por la misma Intendencia? Esta oposicion del señor Bereciartu ya viene de mas atras, pues desde el año de 832 cuando por la primera vez me presenté en esta Villa Capital, se opuso con la mayor injusticia á las determinaciones del Intendente que era en aquel tiempo, pero al fin cedió el Sr. Bereciartu.

Si los que se ballaron en igual caso que yo recibieron la 4ª parte, es verdad que no me conformé con ella, ni me conformaré hasta que S. M. se sirva determinar, sea mañana ó el año venidero, pues quien ha pasado un año lleno de miserias, puede pasar mas adelante aun cuando estos se multipliquen; porque con la esperanzade que el Sr. Imbrechts ha ofrecido á *costa de su propio peculio reparacion de daños y perjuicios*, mis necesidades se harán mas llevaderas; y mientras llega el caso, haré ver al empleado articulista abogado de la justificacion del Intendente, y á todo el público, que si en la calle del Castillo detuve al Contador Bereciartu, no fue para insultarlo, pues mi caracter y crianza jamas han permitido palabras denigrativas contra nadie. Al tiempo de detenerlo le dije estas expresiones: *ha perdido V. un hombre de bien y un buen empleado, pero el mundo entero ha de saber la injusticia que se cometió contra mi.* ¿Son estas palabras, Sr. articulista, insultantes, obscuras, escandalosas, insolentes, injuriosas? Solo por este hecho podrá algun tribunal fallar contra mi? Pero ¿que me contestó el Sr. Bereciartu? *que el Intendente tenia la culpa.* No aumento una sola letra, como sucedió asi lo refiero. Testigos hay que acompañaban en aquel acto á Bereciartu y presenciaron todo lo que hubo, que si son imparciales me harán justicia, aunque esta anda muy escasa en el mundo.

¿Y este ha sido el motivo tan po-

deroso que ha tenido el Sr. Intendente para mandarme arrestado al cuerpo de guardia? ¿Y como me recibió en su presencia despues de la demanda de Bereciartu? Con la mayor furia, con gritos, con mala crianza, sin quererme oír y volviendome la espalda. ¿Y el deber del Sr. Imbrechts para mandarme arrestado, todavia sostiene con descaro el apasionado articulista que se hallaba en sus facultades? Puede ser que este mismo empleado que tanto justifica á ese Sr. Imbrechts, no tarde mucho tiempo en revelarsle, y sino lo hace, precisamente debe estar muy agradecido por algun especial favor que le hubiese prodigado, tal vez con notable perjuicio de otro.

Cuando no quise obedecer la orden caprichosa del Intendente, me vine á mi casa á prepararme contra algun acto violento que intentase ese Imbrechts tan amante observador de las leyes y de la Justicia: como lo pensé así salió; por que á la hora de haber sucedido lo dicho, se presenta en mi casa el comandante de carabineros con la orden del Intendente para conducirme este caballero al castillo de Paso-alto. ¿Que tal Sr. tapado, no sabe V. nada de esto? Yo me hallo persuadido que V. lo sabe; pero por apadrinar este hecho escandaloso lo deja al silencio en su comunicado: si V. no lo cree tenga la bondad de pasar por mi casa y le manifestaré unos rengloncitos que acreditan este garrafal atrevimiento y descomunal arbitrariedad. ¿Como era posible ni imaginable que el Sr. Asesor hubiera permitido llevar á efecto la caprichosa como injusta determinación dada contra un hombre de tanta paz? Si se consultara antes no hubiera producido los escandalos que se notaron. Ahora vea el articulista empleado si el Sr. Imbrechts procedió con migo (dejando á parte otros) arreglado á las leyes y amor á la Justicia; y aunque quisiera para siempre olvidar estas tropelias, me será muy difícil presentandoseme á la vista los autores de los infortunios que experimento contentandome con manifestar á los habitantes de esta Provincia bajo mi nombre la veracidad de lo su-

cedido.. Saque á la luz pública el suyo el Empleado, que el enemigo debe pelear con el contrario cara á cara.

Esto es, Sr. Redactor, lo que tendrá V. la bondad de poner en su apreciable periódico, quedando agradecido, como siempre su mas atento servidor Q. B. S. M. — Silverio Marino de la Riera.

LA ESPAÑA MARÍTIMA.



Serie de artículos relativos á las ciencias y artes, propias ó auxiliares de la Marina; á su parte militar, Comercial, Administrativa, Histórica y Anecdótica; al fomento de las diversas industrias que de ella dependen, con cuadros de costumbres y escenas de la vida de mar.

OBRA DEDICADA ESENCIALMENTE

á rectificar las ideas que se tienen en la actualidad en España acerca de la importancia y necesidad de su Marina, considerada como uno de los medios de asegurar su poder y prosperidad.

La *España Marítima* comprenderá: 1.º La parte científica, en la que se dará exacta y puntual noticia de los adelantos que se hagan en la astronomía náutica, pilotaje, hidrografía, meteorología marina, arquitectura naval, aparejos de buques y artillería: Se tratará del cultivo de montes y arbolados, ramo tan rico y tan descuidado en la Península. 2.º La parte militar, la administrativa y de medicina naval, hechos de armas de los tiempos pasados y presentes, viajes, descubrimientos, naufragios célebres, picanter relaciones de escenas marítimas y costumbres de los navegantes. 3.º Marina mercanté, como objeto muy preferente, base universal de la guerra y sosten de la vida del estado. En esta parte hablaremos de aquellas navegaciones que, por su brevedad, acierto, incidentes y riesgos

en que se hayan encontrado los buques particulares, merezcan ser conocidos los nombres de los capitanes, cuyo mérito queda casi siempre oculto é ignorado, contra lo que reclama la justicia. Tambien nos ocuparemos de la pesca y artes que la auxilian.

Los cuadernos de que deba componerse nuestra obra no estarán sujetos en su publicación á periodo fijo, y tendrán grabados y figuras cuando la inteligencia de la materia lo exija.

Esta obra se publicará por cuadernos ó entregas de cuatro ó cinco pliegos, con los grabados y figuras necesarios para su inteligencia: no dando menos de un cuaderno cada mes, ni mas de dos. El precio en Madrid para los suscritores es el de once reales por cada tres cuadernos: los sueltos se esprenderán en los mismos puntos de suscripción á cuatro reales y medio cada uno. En las provincias será el precio de suscripción por los tres cuadernos diez y seis reales, y seis el de los sueltos.

Se admiten suscripciones en esta capital, casa de D. Bartolomé Cifra calle del Castillo.

Mugeres, el canto del hombre es un veneno que adormece la virtud, "despierta los malos deseos.

Muchacha entregada á la lectura de novelas, no hallará con facilidad marido que la contente.

EMBARCACIONES.

24 Bergantin de guerra Frances nombrado Dupatit Jhouar su capitán Mr. Cravud con 18 dias de Tolon con 10 cañones, con destino á la América del Sur.

25 Bergantin español nombrado Veloz su capitán D. Juan Antonio Echavarría con 22 dias de Barcelona, con destino á la Isla de Cuba con 5 pasajeros, viene á tomar cebollas.

Id. Goleta-Polacra española nombrada Norma su capitán D. Fernando Pastorino con 5 dias de Cadiz 2 pasajeros: su carga 10 bocoyes de tabaco, alpiste, sal &c. consignado á D. Agustin Guimerá.

Editor responsable—P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.